DOCUMENTO  DA-Acuerdo de Pieno: 03 CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 28-11-2024 PUNTO 12.6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: E1VTY-A2SWO-PKZ7T  Escha do prisión: 4 do Disimbro do 2024 a las 10:03:06	FIRMAS  1 Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/11/2024 11:31  2 Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/11/2024 13:26	FIRMADO 02/12/2024 09:00



Página 1 de 4



## Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

**CERTIFICO**: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

## "12. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

12.6(206/24) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda para iniciar promociones de vivienda en régimen de compra para majariegos.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Pérez Gallardo, que ha tenido entrada en el Registro General el 15 de noviembre de 2024, nº de anotación 25786, cuyo texto es el siguiente:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España tiene uno de los parques públicos de vivienda social más reducidos de Europa. Según el Boletín especial de Vivienda Social 2020 del Observatorio de Vivienda y Suelo la cifra de vivienda social en España asciende a un 2,5%, mientras que la media europea se sitúa en el 9%.

Este dato resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta la actual crisis habitacional que atraviesa nuestra Nación, la cual tiene una especial incidencia en los jóvenes, incapaces de emanciparse e iniciar un proyecto de vida. España es el cuarto país de la Unión Europea con la edad media de emancipación más tardía, 30,3 años.

Especialmente preocupante es la situación en Majadahonda, en donde desde hace demasiado tiempo el ayuntamiento no construye vivienda pública, especialmente en régimen de compra.

En este sentido, cabe recordar que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española. A este respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que "la política de vivienda, junto a su dimensión estrictamente económica, debe tener un señalado acento social,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03 CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 28-11-2024 PUNTO 12.6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: E1VTY-A2SWO-PKZ7T  Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2024 a las 10:03:06	FIRMAS  1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/11/2024 11:31  2. Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/11/2024 13:26	FIRMADO 02/12/2024 09:00



Página 2 de 4



(...), siendo así que uno y otro aspecto –el económico y el social- se revelan dificilmente separables" (STC 152/1988, de 20 de julio).

En lo que atañe al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 25.2, letra a), que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. (...)".

Con el fin de satisfacer el referido derecho a una vivienda digna y adecuada, la legislación urbanística ha previsto un conjunto de mecanismos de intervención en el mercado del suelo, entre los que destacan los patrimonios municipales del suelo. A este respecto, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana ("TRLS"), señala en su artículo 52.1 que "los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo (...), deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, (...)"

En España, la clase media se ha desarrollado en base a una vivienda en propiedad, la emancipación de los jóvenes y la formación de una familia se hace más difícil sin tener acceso a la propiedad de su vivienda habitual como método de generar patrimonio y ofrecer una cierta seguridad de cara al futuro. Que estos mismos jóvenes y familias puedan desarrollarse en el municipio donde han crecido o incluso donde han nacido, hace que tengamos una sociedad arraigada, con fuertes lazos familiares, culturales y de tradiciones, en definitiva, una sociedad más fuerte, libre y con conciencia de sí misma.

Para esto, desde VOX tenemos claro que el ayuntamiento debe promover vivienda pública en régimen de compra y ponerla a disposición de jóvenes de entre 18 y 35 años con 15 o 20 años de empadronamiento en el municipio y que se tenga especial consideración a familias, sobre todo si tienen algún hijo.

Las promociones de vivienda pública, en régimen de compra es uno de los mayores actos de redistribución de la riqueza que podemos hacer desde las administraciones. Teniendo en cuenta que la administración local recibe cesiones de suelo en cada desarrollo urbanístico, es de justicia que ese mismo suelo se ponga a disposición de los vecinos. Ahora bien, como debemos evitar la especulación, se debe restringir los solicitantes de estas promociones a personas que no tengan otras propiedades y que vayan a destinar estas viviendas a su residencia habitual, igualmente estas propiedades deben estar protegidas durante 15 o 20 años y el ayuntamiento debe reservarse los derechos de tanteo y retracto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Ácuerdo de Pleno: 03 CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 28-11-2024 PUNTO 12.6		
OTROS DATOS  Código para validación: E1VTY-A2SWO-PKZ7T  Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2024 a las 10:03:06	FIRMAS  1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 29/11/2024 11:31  2. Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/11/2024 13:26	FIRMADO 02/12/2024 09:00



Página 3 de 4



Según el INE, en Majadahonda viven 14.516 personas entre los 18 y los 35 años, y alrededor de 5.000 entre los 30 y 35 años, rango de edad que comprende a los jóvenes que, en algún momento querrán emanciparse y según hemos podido ver, las administraciones publicas debemos darles la posibilidad de acceder a una vivienda.

Pensamos que un crecimiento natural de la ciudad podría ser de un mínimo del 2% por legislatura, teniendo en cuenta que existen actualmente alrededor de 25.000 viviendas, esto supondría la construcción de 500 viviendas de promoción pública por legislatura lo que significaría que alrededor de un 10% de los jóvenes que quieran emanciparse podrían acceder a una vivienda pública en el municipio donde han crecido y donde tienen lazos familiares y de amistad.

Mientras no se desarrollen los sectores de Arco de Poniente, la única parcela de titularidad municipal disponibles para la construcción de vivienda pública es la denominada RO-3 de titularidad de PAMMASA, donde existe un proyecto de construcción de 192 viviendas para alquiler. Se da la circunstancia que, en una parcela en las inmediaciones, la Comunidad de Madrid está construyendo una promoción de vivienda que destinara a alquiler también, y que no existe otra parcela de titularidad municipal donde se pueda construir vivienda colectiva en altura.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal:

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Adquirir el compromiso de promover vivienda pública en régimen de compra para facilitar el acceso a una vivienda en propiedad a los majariegos, con especial atención a las familias y a los jóvenes majariegos. Este compromiso debe tener como objetivo la construcción de alrededor de 500 viviendas por mandato corporativo.

SEGUNDO: Que la parcela RO3, propiedad de PAMMASA, se destine a la construcción de vivienda pública en régimen de compra para vecinos de Majadahonda.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Majadahonda busque la posibilidad de adquirir alguna parcela para la construcción de vivienda colectiva en altura, ya sea mediante compra de la misma o permuta con otras de titularidad municipal, para tratar de llegar a la cifra cercana a las 500 viviendas en este mandato corporativo."

	DOCUMENTO  DA-Acuerdo de Pieno: 03 CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 28-11-2924 PUNTO 12.6	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: E1VTY-A2SWO-PKZ7T  Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2024 a las 10:03:06  Página 4 de 4	FIRMAS  1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 29/11/2024 11:31  2. Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Vº Bº 29/11/2024 13:26	FIRMADO 02/12/2024 09:00





Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 21 de noviembre de 2024.

.../...

Sometida a votación esta moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar cuatro (4) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Vox Majadahonda, quince (15) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y seis (6) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida."

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

V° B°
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA